



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA 25-2021-UAIP-DGME

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día veintidós de febrero de dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO:

- I. Que se ha recibido mediante correo electrónico, solicitud de información suscrita por el señor(a), [REDACTED], **EXPRESANDO Y SOLICITANDO:**

****** Por este medio tengo a bien solicitar el dato acerca de cuantos ciudadanos coreanos, han visitado El Salvador desde el año 2016-2020, quisiera que el dato fuera anual solo es un dato general de cuantos han ingresado anualmente, no necesito datos personales ni género o edad, únicamente el total de visitas desglosadas por año. Quedo a la espera de sus amables gestiones. Muchas gracias.*

- II. Que mediante resolución inicial emitida en el presente proceso, el día 06 de ABRIL de 2021, se resolvió admitir a trámite la solicitud de información presentada, por reunir ésta los requisitos que señala el Art. 54 RLAIP; transmitirse mediante memorándum el contenido de la información estadística y de otro tipo solicitada, a las dependencias administrativas que pudieren tener la información solicitada, con el objeto de que la localicen y remitan, verifiquen su clasificación, y, en su caso comuniquen la manera en que se encuentra disponible, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 70 LAIP.

En cumplimiento de lo ordenado en la mencionada resolución inicial, se realizó la transmisión de la solicitud de información, al Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional, y se recibió su respuesta en fecha 07 de abril del presente año, junto con archivo en forma Excel que contenía la información estadística solicitada; expresando dicho departamento en su escrito de respuesta lo siguiente:

Envío Informe de Ciudadanos de Nacionalidad Coreana que han ingresado al país por año, del 2016 al 2020.

No omito manifestar que en el informe se ha reportado los datos de la Rep. De Corea y Rep. Pop. De Corea, ya que la solicitud no especifica *****

- III. Que se han cumplido los requisitos de admisibilidad de la solicitud de información presentada, asimismo por tratarse de datos generados en el ejercicio de las funciones institucionales, se determina que ello constituye información de acceso público; por lo que es procedente conceder acceso a dicha información, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 6 literal c), 34, 66 y 72 LAIP; y Artículos 55 y 56 RLAIP.



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA 25-2021-UAIP-DGME

Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, **SE RESUELVE:**

- A) Conceder acceso a la información solicitada, en los términos indicados en el romano II. de la presente resolución, debiendo remitirse al correo electrónico señalado por el usuario, el archivo en formato Excel que contiene la información solicitada, que ha sido remitida por el Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional.

NOTIFÍQUESE.



Lic. César Ernesto Mejía Interiano
Oficial de Información
Dirección General de Migración y Extranjería